UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN

No. 0206-PC-UNACH-2021

DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN INTERNACIONAL

CÓDIGO DEL PROCESO:
LICB-IMP-UNACH-001-2021

PARA LA:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021".

Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en virtud de la facultad que le da la Constitución y la Ley para realizar procesos de contratación:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solo las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución";

Que, El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 54, de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su base legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean

ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previos;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente, establece "Exoneración de derechos aduaneros. - Las instituciones de educación superior gozan de exoneración de derechos aduaneros en la importación de artículos y materiales, siempre que justifiquen su utilidad directa para la investigación o actividades académicas…";

Que, el Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional (.) No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional (.) Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional (.) Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec (.) Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General (.) Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el INCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad";

Que, el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en vigencia, establece: *"Autorización- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior**, o de importación***";

Que, se cuentan con los estudios previos a la contratación, completos y definitivos, que incluye el respectivo estudio de mercado, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE**

INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021;

Que, existe la disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales, según la siguiente certificación presupuestaria:

Certificación No.	Partida presupuestaria	descripción	Valor USD
362	82.00.013.001.840107.0601.202.2004.4131	Equipos sistemas y paquetes informáticos	363,015.00

Que, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, 25 y 26 del RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo contempla la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**;

Que, con Resolución No. 0162-PC-UNACH-2021 se aprobaron los pliegos y se autorizó el inicio del Proceso de Verificación de Producción Nacional, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021,** en el que no se presentaron manifestaciones de interés;

Que, una vez finalizado el Proceso de Verificación de Producción Nacional, se obtuvo el Certificado de Producción Nacional emitido por el portal electrónico del SERCOP, mediante oficio SERCOP No. CPN-35601-2021 de 29 de noviembre de 2021, en el que, en la parte pertinente se determina: "En aplicación de la Resolución INCOP No. 016-09, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portalwww.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación No. (VPN-UNACH-002-2021), le informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso (…);

Que, mediante oficio Nro. SENESCYT- SFTYT-DGUP-2021-0008-O de fecha 3 de diciembre de 2021 suscrito por la Directora de Gestión Universitaria y Politécnica, se hace conocer a la UNACH que para la atención de la solicitud "es necesario contar con el formulario de exoneración de derechos aduaneros y la proforma o factura de compra de los equipos a importar";

Que, para completar los requisitos establecidos por la SENESCYT, particularmente en lo que se refiere a la proforma o factura de compra, es necesario llevar a cabo un proceso de Licitación Internacional;

Que, mediante **Acta de preguntas y aclaraciones de fecha 9 de diciembre de 2021** se deja constancia de las **respuestas dadas a las 18 preguntas** realizadas por los potenciales oferentes;

Que, mediante **Informe de calificación y Evaluación de ofertas de fecha 15 de diciembre de 2021** se deja constancia de la recepción de 3 ofertas recibidas dentro del proceso de Licitación Internacional. Se deja constancia de la calificación de 2 ofertas habilitadas para continuar con el proceso, con los siguientes resultados:

EVALUACIÓN POR PUNTAJE OFERENTE					
PARÁMETRO	REQUISITO MÍNIMO	OFERTA 1: COPERNICORP		OFERTA 3: DINFORSYSMEGA LLC	
		CONTENIDO DE LA OFERTA	VALOR	CONTENIDO DE LA OFERTA	VALOR
Monto Oferta Económica según Form. 4	Presupuesto Referencial: $ 363.015,00 USD	$ 362.630,00	56.10 puntos	$ 339.274,81	60 puntos
Monto Experiencia Específica según Form. 6	Monto de Experiencia hasta: $ 90.803,75 USD	$91.820,00	40 puntos	$ 4.581.451,99	40 puntos
TOTAL, PUNTUACIÓN			96.10 puntos		100 puntos

Se concluye que el oferente DINFORSYSMEGA LLC (Miami). cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, posterior a la evaluación por puntaje, ha alcanzado el puntaje de 100 puntos en el proceso de Licitación Internacional, y se recomienda la ADJUDICACIÓN del proceso de Licitación Internacional signado con el código LICB-IMP-UNACH-001-2021**,** para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021,** a la empresa **DINFORSYSMEGA LLC(Miami).** por el valor de USD. 339.274,81 DDP Riobamba – Ecuador**, e**ntrega en el lugar de destino con todos los derechos pagados; incluidos costos de todos los trámites hasta que el equipo llegue a su destino, incluyendo los gastos de aduana e importación**.**

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** la RECOMENDACIÓN de la Comisión Técnica de la Licitación Internacional para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**;

Artículo 2.- **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Internacional signado con el código LICB-IMP-UNACH-001-2021, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**, a la empresa DINFORSYSMEGA LLC (Miami). por el valor de USD. 339.274,81 DDP Riobamba – Ecuador, entrega en el lugar de destino con todos los derechos pagados; incluido costos de todos los trámites hasta que el equipo llegue a su destino, incluyendo los gastos de aduana e importación, que serán cancelados con el 80% como anticipo, para lo cual el contratista a través de su representante en Ecuador deberá presentar las garantías económicas de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento, y el saldo del 20% contra entrega, y con un plazo de entrega de 90 días contados a partir de la entrega del anticipo.

Artículo 3.- Disponer la elaboración de la Orden de Compra Internacional para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021**, en los términos establecidos en los pliegos y en la oferta presentada por la empresa adjudicada;

Artículo 4.- NOTIFICAR, al adjudicatario, para que proceda con la suscripción de la Orden de Compra Internacional dentro del término de cinco (05) días siguientes a la fecha de adjudicación de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 5.- Disponer al funcionario delegado, por parte del Rector de la UNACH, ante el Sistema Nacional de Aduanas – SENAE, y en coordinación con el administrador de la Orden de Compra Internacional, se encarguen de la fase contractual del proceso, en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos para la importación, como es el caso de la obtención de la Licencia de Importación, Declaración Aduanera y demás trámites en el Sistema ECUAPASS:

Artículo 6.- Disponer al Ing. Javier Haro Mendoza, director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Administrador de la Orden de Compra Internacional, que responsable de la ejecución de la Orden de Compra Internacional, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra Internacional. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado;

Artículo 7.- Disponer, a la Unidad de Contratación Pública y al Administrador de la Orden de Compra Internacional, que se publique la presente Resolución y documentos relevantes del proceso en el Portal Electrónico de Sistema Oficial de Contratación del Estado, tipo de contratación "publicación", en la página web institucional y redes sociales de la UNACH.

Comuníquese y cúmplase. -

Riobamba, a 17 de diciembre de 2021

Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Elaborado por:	**Abg. Paola Espinosa**	**Revisado por:**	**Dr. Fabián Guerrero V.**